



Resolución Gerencial
N° 394 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 07 JUL. 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 16 de marzo del 2010, de la proveedora Cinthya Giovana Alvarado Chumpitaz, el Informe N° 034-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 29 de abril del 2010, y los Memorándums N° 558-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 12 de abril del 2010, 652-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 29 de abril del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Proveído N° 412-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 422-2010-GRC/GAJ de fecha 03 de mayo del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 392-2009-Región Callao, se otorgó a la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, la Buena Pro y por Contrato de AMC N° 392-2009-Región Callao, se formalizó la prestación, cuyo objeto era el Servicio de Alquiler de Toldo para la Actividad: "Generación de Capacidades para el Emprendimiento de Mujeres de los Distritos del Callao y Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao", siendo el monto total de **S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

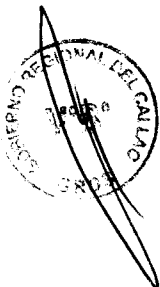
Que, con Carta S/N° de fecha 16 de marzo del 2010, la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, solicita su pago por crédito devengado 2009 correspondiente al Contrato de AMC Nro. 392-2009-Región Callao, por el Servicio de Alquiler de Toldo, por un total de **S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Memorándum N° 558-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 12 de abril del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración se sirva derivar a la Oficina de Tesorería, el expediente adjunto a fin de que certifique si se le ha cancelado el lpago solicitado por la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, por el importe de **S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)**, y a través del Informe N° 155-2010/GRC/GA-TESO, de fecha 14 de abril del 2010, la Oficina de Tesorería comunica que respecto a lo solicitado no se ha efectuado pago por la suma antes señalada, correspondiente al Contrato de la AMC N° 392-2009-Región Callao;

Que, a través del Informe N° 034-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 29 de abril del 2010, el CPC. Santos Atoche Olivares de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento de pago por Crédito Devengado a favor de la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, por el importe de **S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)**, por lo que anexa el Informe Técnico N° 023-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO, que señala que la Entidad no efectuó el pago de la prestación del servicio en forma oportuna, por cierre del ejercicio fiscal. Asimismo, informa que Oficina de Tesorería precisa que el importe solicitado no ha sido cancelado;

Que, con Memorándum N° 652-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 29 de abril del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva disponer a quien corresponda, la emisión de la respectiva opinión legal, respecto del pago de crédito devengado a la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, adjuntando toda la documentación pertinente y por Informe N° 422-2010-GRC/GAJ de fecha 03 de mayo del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico señala que la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñada en el informe legal para reconocer el devengado. Asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Contrato de AMC N° 392-2009-Región Callao, cuyo objeto era el Servicio de Alquiler de Toldo para la Actividad: "Generación de Capacidades para el Emprendimiento de Mujeres de los Distritos del Callao y Ventanilla de la provincia Constitucional del Callao", con la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, y por un importe de **S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como la carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, la Conformidad de Servicios, y la Factura 001 N° 001216, así como el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo, que tal como se indica en el informe técnico, no se efectuó el pago de la prestación del servicio en forma oportuna, por cierre del ejercicio fiscal;





Resolución Gerencial N° 394 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, por la suma de **S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Bajo: MARIO SOZA FRASSINELLI
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

